

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

**INVERSORA COATZACOALCOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 128/2017-I, del índice de este juzgado, promovido por Othón Serrano Gómez, Luis Alberto Galindo Riaño y Ciria Serrano Gómez, quienes se ostentan como Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Juan de la Barrera Niños Héroe, del municipio de Jaltipan, Veracruz, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Daniel Enrique Olán Campos.**

Rúbrica.

**(R.- 456737)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,**  
**Tepic, Nayarit**  
**J.A.I. 25/2017-II**  
**EDICTO**

A: Los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia y/o Juan Carlos Ramírez Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández; 3) Luis Ángel León Rodríguez; 4) Bernardo Israel López Sánchez; 5) Israel Ramón Usla; 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda; 7) Víctor Hugo López Lorenzo; y 8) Sergio Santoyo García, (Terceros Interesados) en autos del juicio de Amparo 25/2017-II, promovido por el Defensor Público Federal del quejoso Ramón Núñez Ramos, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, emitida en el toca penal número 156/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Juan Carlos Ruiz Valencia y/o Juan Carlos Ramírez Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández; 3) Luis Ángel León Rodríguez; 4) Bernardo Israel López Sánchez; 5) Israel Ramón Usla; 6) Jaime Humberto Ugalde Villeda; 7) Víctor Hugo López Lorenzo; y 8) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 25 de septiembre de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

**Lic. Erick Xavier Soltero García.**

Rúbrica.

**(R.- 457168)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Tercer Circuito**  
**Ciudad Judicial Federal**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTOS**

Para emplazar a José Jonathan Rodríguez Flores y Michelle Azanza Cervantes.

En Amparo Directo 775/2017, promovido por Armando Ramírez Hernández, contra actos de Décimo Segunda Junta Especial Local Conciliación Arbitraje Jalisco, ordenándose emplazar; actos reclamados: laudo juicio 1178/2016/12-C, de citada junta; deberán comparecer a este Tribunal José Jonathan Rodríguez Flores y Michelle Azanza Cervantes, terceros interesados, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

La publicación de edictos deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Para llevarse a cabo el veinticuatro y treinta y uno de octubre y siete de noviembre de dos mil diecisiete, ordenándose remitir a la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, acorde a la circular SG/24/2012, tres tantos originales del edicto a publicar.

Zapopan, Jalisco, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

**Lic. Arling Joahkasta López Camacho.**

Rúbrica.

**(R.- 456949)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 2002/2015-IV, promovido por el Ejido de San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, contra actos de la Secretaría de la Función Pública y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Santiago Villanueva, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 27 de septiembre de 2017.

Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias  
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado José Antonio Ruiz Rosales.**

Rúbrica.

**(R.- 457164)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **626/2017**, promovido por **JESÚS ESPINOSA TARANGO**, contra el acto atribuido a la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA EN EL TOCA 137/2017, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RESOLVIÓ INFUNDADO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, RELACIONADO CON LA CAUSA 144/2008, DL ÍNDICE DEL JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, donde se señaló a **ERIKA MELISSA Y XIMENA ALEJANDRA, AMBAS DE APELLIDOS ESPINOSA PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUCILA AMALIA MATUS MATUS**, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de esta propia data, emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en

el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderados que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de octubre de 2017

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, encargado del Despacho en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Iván Martínez García**

Rúbrica.

(R.- 457326)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 483/2017

Quejoso: ISRAEL FILIBERTO GABRIEL COLÍN

Tercero interesado: EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA.

Se hace de su conocimiento que ISRAEL FILIBERTO GABRIEL COLÍN, promovió amparo directo contra la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil quince, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, NEZHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EDUARDO RAMÍREZ ALCÁNTARA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 457329)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 652/2017**.

Se notifica a:

- **Twin Towers Acapulco, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 652/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Jaime Gonzalo Cervantes de Gortari, en contra de la sentencia de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 518/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a nueve de octubre de agosto de dos mil diecisiete.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal

Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 457341)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A

RENNE ANDRADE HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 367/2017, promovido por JOSÉ CIPRIANO MORALES RINCÓN, contra actos del JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO, con sede en esta ciudad; se señaló a RENNE ANDRADE HERNÁNDEZ, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos el quejoso de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente 3587/2014, relativo a la ejecución de sanción que le fue impuesta a JOSÉ CIPRIANO MORALES RINCÓN, por el delito de Homicidio; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 18 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**David Quijano Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 457760)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado**  
**del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

En el amparo directo 299/2017 penal, promovido por Axel Darío Medina Duarte, contra la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2861/2011, por auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a María del Carmen Padilla Pérez, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Mexicali, Baja California, 10 de Octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 457770)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**siete de septiembre de dos mil diecisiete**  
**EDICTO**

**Tercera interesada: María Catalina Matea González Valdés.**

En el juicio de amparo 259/2017-VI, promovido por **Segismundo Mulato Matías, por propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuarios adscritos a dicho juzgado**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: La falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio intestamentario a bienes de Mulato Matías Olegario, expediente 1120/2003, radicado ante el Juzgado Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera

interesada **MARÍA CATALINA MATEA GONZÁLEZ VALDÉS**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **siete de abril de dos mil diecisiete**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

(R.- 457332)

---

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 505/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **NICOLÁS GONZÁLEZ PADILLA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada y en el toca 557/2017, derivado del juicio ordinario civil 537/2015, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FABIÁN GUILLERMO HUFENREUTER**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 5 de octubre de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez**

Rúbrica.

(R.- 457954)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO.

**IRMA RODRIGUEZ VALENCIA, EN CUANTO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JUAN RAFAEL SILVA RANGEL Y/O JORGE LUIS VALENCIA GONZÁLEZ; Y MANUEL FRANCISCO CANDELARIO MARTINEZ.** En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **342/2016** promovido por **Amador Vargas Guerrero**, contra de actos del magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dos de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les correrán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, 2 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.**

Rúbrica.

(R.- 457970)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

**TERCEROS INTERESADOS**

HUMBERTO ELIZALDE MIRANDA, ANGÉLICA ELIZALDE MORENO Y CARLOS BÁEZ PADILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, DEL COMISARIADO EJIDAL DE "TOCUILA Y SUS BARRIOS SAN FELIPE Y SANTA CRUZ DE ABAJO", MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE

En los autos del Juicio de Amparo número 349/2016-III, promovido por Jorge Espinoza Venegas y otros, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se les hace saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quienes sus intereses representen, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 28 de agosto de 2017.  
 El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Golibaldo López Padilla**  
 Rúbrica.

**(R.- 458006)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: JAIME ERNESTO PALOMINO AGUILAR**

En los autos del juicio de amparo 783/2017-II, promovido por Alejandro Luna Medrano, por propio derecho, contra actos de la Juez Décima Primera de lo Familiar de la Ciudad de México, en auto de once de agosto de dos mil diecisiete se previno al quejoso, en auto de veintitrés siguiente, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció el carácter de tercero interesado; y en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó se emplace por EDICTOS haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil diecisiete.

En la Ciudad de México, 3 de Octubre de 2017  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Estela Piza Vázquez**  
 Rúbrica.

**(R.- 458009)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRILLO.**

En los autos del juicio de amparo directo 294/2017, promovido por Julián Yocupisio Contreras, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1835/2008, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María de los Ángeles Carrillo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintisiete de octubre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 27 de septiembre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Mariana Torres Bedolla**  
Rúbrica.

(R.- 457523)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Amparo indirecto 2052/2014**  
**EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
TERCERO INTERESADO: José Pérez López.

Ciudad de México, nueve de octubre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 2052/2014, promovido por JUANA CARBAJAL GARCÍA, por propio derecho, contra actos del Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y otras autoridades, se hace del conocimiento al tercero interesado : José Pérez López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia  
Administrativa en la Ciudad de México.  
**Licenciada Blanca Lobo Domínguez.**  
Rúbrica.

(R.- 458012)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**32**  
**Juicio de Amparo 703/2017-I**  
**EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A PROMOTORA LOS TIGRES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Juicio Amparo 703/2017 promovido por Luis Jesús Ramírez Jiménez, contra actos del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en el embargo ordenado en autos del juicio mercantil ejecutivo 3567/2010, del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Promotora Los Tigres, sociedad anónima de capital variable**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación Nacional; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con diecinueve minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

**Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.**

Zapopan, Jalisco, 03 de octubre de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.  
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo.**  
Rúbrica.

(R.- 458059)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**  
**Juzgado Quinto de lo Civil**  
**Ciudad Judicial**  
**EDICTO**

AL MARGEN DEL SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DILIGENCIARIA.

**EN JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA EXPEDIENTE NUMERO 620/2010, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, ACTOR GERMAN ALBERTO VARGAS GALINA, CONTRA JORGE RAMOS SANCHEZ, SE PRONUNCIARON AUTOS DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE Y VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE LOS QUE ORDENAN REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PERAZTITLA", UBICADO EN SAN MIGUEL XOXTLA, CHOLULA, PUEBLA; POSTURA LEGAL CANTIDAD DE SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; TENDRA VERIFICATIVO LA PUBLICA ALMONEDA, A LAS DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE: QUEDANDO AUTOS A DISPOSICION DE INTERESADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO.**

Ciudad Judicial Puebla a once de octubre del dos mil diecisiete.

La Diligenciaria

**Lic. Martha Edith Romano Muñoz**

Rúbrica.

**(R.- 458060)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAMBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **616/2017**, promovido por **LORENZO GOVEA GRIMALDO, POR PROPIO DERECHO**, en contra de la sentencia de veintiséis de mayo del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, con sede en esta Ciudad, en los autos del toca civil 2884/2016, de su índice; emplazándola por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, a través de quien legalmente la represente, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, 15 de agosto de 2017.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

**Lic. Domingo Pérez Arias**

Rúbrica.

**(R.- 458099)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A MARÍA LUISA CERVANTES VELAZCO o MARÍA LUISA CERVANTES VELAZQUEZ, BLANCA ELIZABETH SERRANO DE PIZARRO, ANA LILIA BEDOLLA TOBÓN, SONIA ZÚNIGA DÍAZ, MARÍA ANTONIETA MURAD TURBAY o TURRAY, ALEJANDRA VEGA YAÑEZ, MARÍA DE LOURDES CASTILLO DÍAZ, ALMA ROJAS RÍOS, DORA AMÉRICA CARMONA ROA, MAGDALENA DEL VALLE MORENO, JUAN ORTIZ CASTILLO, RICARDO JOSÉ LÓPEZ DÍAZ, MARGARITA BETANZOS MENDOZA, JORGE RUBEN ROBERTO HERRERÍAS MORALES y MISHEL MARCELA KURI DÍAZ o MICHEL MARCELA KURI DIAZA, terceros interesados en el juicio de amparo directo D-129/2016, promovido por ALBERTO PÉREZ DOMÍNGUEZ, contra la sentencia de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 506/1997, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia

pronunciada en el proceso 406/1995 y acumulados, por el Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de violación, violación en grado de tentativa, ataques al pudor, robo calificado y lesiones, ustedes tienen el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarles el auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de octubre de 2017.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo**  
Rúbrica.

(R.- 457544)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento de la tercera interesada: Grupo Cartek Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.** En el juicio de amparo **1585/2017**, promovido por **Blanca Edith Gómez Flores**, contra el acto de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en **omisión de dictar auto de ejecución, así como de ordenar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del mismo**, mediante auto de 18 de octubre de dos mil 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe apersonarse por conducto de quien legalmente lo represente y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 18 de octubre de dos mil 2017  
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciada Yara Patricia Morales Chavarría.**  
Rúbrica.

(R.- 458193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

**C. Rodolfo García Gómez.**

**Geneth Robet Jaimes Albitzer**, Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, encargado del despacho, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **1644/2016-5**, promovido por **Alexis Husein García Marín**, por conducto de su progenitora **Guadalupe Marín Bernal** por propio derecho, contra actos del **Administrador del Juzgado de Control en Turno, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
Nezahualcóyotl, Estado de México a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.  
**José Ulises Pérez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 458205)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2o. de Distrito**  
**Guanajuato**  
**EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Concepción Cruces, Santiago Rosales, Celedonio Rosales Carrillo y Telésforo Carrillo**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **395/2013**, promovido por el Comisariado ejidal del Ejido el Molino, de Dolores Hidalgo Guanajuato, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con sede en Ciudad de México, y otras autoridades, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a veintidós de septiembre dos mil diecisiete.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Minerva Mendoza Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 458284)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **559/2017**, promovido por **Luciano Eduardo Martínez Arias, Jorge Luis Silván Zavala y Juan Pablo Hernández Martínez**, se emplaza a juicio a **Adela Rodríguez Gutiérrez**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 458287)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

**RAMIRO RODAS ESPINOZA.**

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **1017/2017**, promovido por la parte **quejosa Williams Murillo Villalobos**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades**, por acuerdo de seis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con

residencia en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a seis de septiembre de dos mil diecisiete.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Uriel Griz Juárez**

Rúbrica.

(R.- 457670)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2o. de Distrito  
Guanajuato  
EDICTOS.**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a **Juan Manuel Gallegos Ortiz, José Candelario Macías Cervantes y Everardo Gómez Moreno**, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **335/2017**, promovido por Cirilo Nava Guadian, por su propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Primer Distrito, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Minerva Mendoza Pérez**

Rúbrica.

(R.- 458288)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco  
EDICTO**

En el juicio de amparo 448/2017, promovido por **CARLOS CASTRO GARCÍA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada la menor de edad de identidad reservada representada por Maria del Carmen López Rivera, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 81/2013-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 16, 17, 19, 20 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

**Karina Melendres Montes.**

Rúbrica.

(R.- 458297)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 219/2017, promovido por Luis Alberto Morales Espinoza, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados Luis Navarro Grimaldo y de su hermana Rosa Elvira Navarro Grimaldo, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerse saber:

1.- Que Luis Alberto Morales Espinoza promovió demanda de amparo directo contra el acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el trece de junio de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 21/2016.

2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 219/2017, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales.

6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a dos de octubre de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Tercer Circuito.  
**Lic. Gabriel Bernardo López Morales.**  
Rúbrica.

**(R.- 457528)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

José Pacheco Hernández, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nancy Casandra Granados Parra y Cruz Jazhiel Gutiérrez Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el seis de octubre de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 153/2016, por la comisión del delito de robo con violencia.

Por auto de tres de febrero de dos mil diecisiete, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 47/2017 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró a José Pacheco Hernández, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Pacheco Hernández, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva**  
Rúbrica.

**(R.- 457668)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

A

LESLI MEDINA MENDOZA ALEMÁN.

En el juicio de amparo 349/2017, promovido por JUAN JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL ESTADO, con sede en esta ciudad; se señaló a LESLI MEDINA MENDOZA ALEMÁN, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos el quejoso de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de uno de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro de la carpeta judicial 5679/2017, relativo a la ejecución de sanción que le fue impuesta a JUAN JOSÉ PÉREZ MARTÍNEZ, por el delito de privación ilegal de la libertad agravada; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 20 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**David Quijano Aguirre.**

Rúbrica.

**(R.- 457759)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

**Para la parte tercero interesada:** Joel Peña Gutiérrez.

En razón de que se desconoce su domicilio, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por edictos al **juicio de amparo directo 414/2017**, promovido por **Caja Solidaria Sierra de Misantla, Sociedad Civil y/o Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, por conducto de su apoderada legal Ana Laura Aguilar Hernández**, contra el acto que reclama de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistente en la sentencia del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca de apelación 602/2017.

Dicho juicio de amparo está radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con domicilio en Avenida Culturas Veracruzanas (Arco Sur) No. 120, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en Xalapa, Veracruz.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en el presente periódico; y, en los estrados de este Tribunal.

Se le hace saber que dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo; y, ante este órgano colegiado, deberá señalar domicilio en esta ciudad de Xalapa, para recibir sus notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 16 de octubre de 2017.

El Actuario Judicial del Tribunal

**Oscar Eduardo Aguilar Vera**

Rúbrica.

**(R.- 457936)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Quejoso: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.**

En los autos del juicio de amparo 311/2016-I, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, por auto de nueve de octubre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Samuel Gabino Peralta Gutiérrez, Samuel Peralta García, Alejandro Peralta García, Julio Peralta García, Ismael Peralta García, Félix Rodríguez Varas, Santos Prisciliano Hernández, Francisco Gutiérrez Robles y Juan Antonio Peralta García, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, reclamando la resolución de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 43/2016.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Leticia Flores Ronquillo.**

Rúbrica.

(R.- 458169)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en**  
**Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito**  
**en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

**A LA PERSONA MORAL TERCERA INTERESADA PALM SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **321/2017**, del índice de este tribunal, promovido por **Jesús Jasso Arellano** por conducto de su apoderado **Arturo Quezada Romero**, contra el laudo de **veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado por la **Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral **1064/2014**, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 11 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
 Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

**Luis Fernando Castillo Portillo.**

Rúbrica.

(R.- 458285)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**TERESA DE JESÚS ALBORES BERMÚDEZ.**  
**TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo 35/2017, promovido por **Juan Natividad Cruz Ponce**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser Teresa de Jesús Albores Bermúdez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de junio de dos mil quince, dictada en el toca penal 314-B-1P01/2016, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de extorsión y Asociación delictuosa, cometido en agravio de Teresa de Jesús Albores Bermúdez, Manuel Bermúdez Tovar, Néstor Camacho Egremy y Zeferino Nango Zapata y de la sociedad, respectivamente; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17 y 20, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de octubre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 458289)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**FABIOLA CONTRERAS ZENTENO Y/O**  
**FABIOLA CONTRERAS CENTENO**  
**TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo **349/2017**, promovido por **Fausto Enrique Acuña Nambao**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resultó ser **Fabiola Contreras Zenteno**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de siete de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 72-C-2P01/2013, en la que se tuvo al aquí quejoso **Fausto Enrique Acuña Nambao**; como penalmente responsable del delito de violación equiparada agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso b), y 103, fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2017

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 458290)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

**MARÍA DEL ROSARIO RUIZ TOVILLA**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 414/2017, promovido por **Vicente Toc Arias, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como tercera interesada resultó ser **María Del Rosario Ruiz Tovilla**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 246-C-2P01/2014, en la que se tuvo al aquí quejoso **Vicente Toc Arias, por propio derecho**; como penalmente responsable del delito de homicidio calificado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 9 de octubre de 2017  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 458292)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

**ALEJANDRA CRUZ MENDOZA.**  
**TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo 600/2016, promovido por Eva Esther Suárez Gómez y Jaime Farrera Ruiz, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalaron como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Alejandra Cruz Mendoza, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintisiete de marzo de dos mil quince, dictada en el toca 249-C-1P01/2014, en la que se confirmó el auto de incoación de cuatro de junio de dos mil catorce, dictada por la Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, en la causa penal 1084/2014, en la que se negó la orden de aprehensión solicitada en contra de Carolina Herrera Carbajal, Susana Alexander Ruiz Guízar y Alejandra Cruz Mendoza, por el delito de fraude específico cometido en agravio de Eva Esther Suárez Gómez y Jaime Farrera Ruiz; señalaron como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de octubre de 2017.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 458294)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**MARLENE CHAMPO CABRERA**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 454/2017, promovido por **Carlos Alberto Cárdenas Alfaro, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Marlene Champo Cabrera**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dos de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2P01/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso **Carlos Alberto Cárdenas Alfaro**; como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 20, 21, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 6 de octubre de 2017  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Verónica Peña Velázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 458300)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO, SALINA CRUZ, OAXACA.**

AL TERCERO INTERESADO **EDUARDO RAMÍREZ LÓPEZ**, EN EL JUICIO DE AMPARO **503/2016** PROMOVIDO POR **ADELFO VALDIVIESO GUERRA O ADELFO VALDIVIESO FERRA**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DE CONTROL**, CON RESIDENCIA EN JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, Y OTRA **AUTORIDAD**, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO, Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO; EN AUTO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL" QUE ES UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA**; HACIÉNDOLE SABER QUE EN CASO DE CONVENIR A SUS INTERESES DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO CIENTO SEIS, PLANTA ALTA, CENTRO, SALINA CRUZ, OAXACA, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA; ASIMISMO, HÁGASELE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO.

Salina Cruz, Oaxaca, 29 de septiembre de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Rocío Villalobos Ventura.**

Rúbrica.

**(R.- 458324)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**

Filomena Ulloa Castellanos, Natalia Carolina Ríos Ulloa, Virginia Elizabeth Ríos Ulloa, Paola de Jesús Ríos Ulloa y Jessica Verónica Ríos Ulloa. (Terceras interesadas)

En cumplimiento a la audiencia incidental de insolvencia económica de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 711/2017-IV, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Lilia González Gálvez, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Javier Ríos González, contra actos del Juez Segundo Familiar del Estado y otra autoridad, consistente en todo lo actuado dentro del expediente 1031/2013; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de las terceras interesadas Filomena Ulloa Castellanos, Natalia Carolina Ríos Ulloa, Virginia Elizabeth Ríos Ulloa, Paola de Jesús Ríos Ulloa y Jessica Verónica Ríos Ulloa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazadas y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de septiembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales**

Rúbrica.

**(R.- 458437)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia**  
**de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de Baja California**  
**con residencia en Tijuana**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Dax Miguel Angulo Castro.

En los autos del juicio de amparo 250/2017 promovido por Fideicomiso Irrevocable número F/00364, representado por CIBanco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, por conducto de Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable SOFOM, Entidad No Regulada, por conducto de su apoderada Tania Rocio Torres Rosales, contra actos del Administrador Desconcentrado de Recaudación de Baja California "1", con sede en el Estado de Baja California del Servicio de Administración Tributaria y otras autoridades, en el cual reclama esencialmente el avalúo, la convocatoria de remate, el acta de adjudicación y la aplicación del producto de la adjudicación, actos emitidos dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en contra de Dax Miguel Angulo Castro, con el objeto de hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 649980, la inscripción del acta de embargo del bien inmueble identificado como vivienda en condominio número 23419 de la Avenida de las Aguas, unidad número "D-46", construida sobre el lote número uno guion A de la manzana 414 del fraccionamiento Villa Fontana Décimo Cuarta Sección de Tijuana, así como la inscripción de la adjudicación en remate a favor del fisco federal, respecto del bien inmueble señalado con antelación, solicitada mediante oficio 400-16-00-03-02-2010-015479.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Dax Miguel Angulo Castro por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados

de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 21 de septiembre de 2017.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Lic. Bernadette Ballesteros Sesma.**

Rúbrica.

(R.- 457704)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA:**

**ROSA MARIA PEREZ SALVADOR.**

En los autos del juicio de amparo número **367/2017-VII-B**, promovido por **Gabriel Alejandro Sánchez Escobar, apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos del **Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciado José Obrador Domínguez y otras autoridades**, consistente en el acuerdo por medio del cual se considera procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal, resolución dictada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, en la Averiguación Previa PGR/DF/SPE-XXX/5522/13-10, notificada al quejoso el diez de abril del año en curso, mediante comparecencia ministerial, al haber sido señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado de Distrito, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, contando con un término de **treinta días**, a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante éste Órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de representante legal, a hacer valer sus derechos; apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Lic. Victor Armando Olmedo Lobato.**

Rúbrica.

(R.- 458011)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,**  
**con residencia en la ciudad de León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 712/2017, promovido por Abraham Delgado Aguilar, contra actos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y titular del Juzgado Decimosegundo Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado José Jaime Lozornio Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercio interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Misael Hernández García, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, cuatro de octubre de dos mil diecisiete.  
 Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Misael Hernández García.**  
 Rúbrica.

**(R.- 458319)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado 5o. Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este Publicarse **por tres veces consecutivas en el Diario Oficial**, citándose al demandado JORGE ESCALERA CALVILLO, para que comparezca al local de este Juzgado Quinto Civil de Partido ubicado en el Palacio de Justicia de esta ciudad, a absolver posiciones, respecto a la confesional ofertada por la actora, señalándose **las 11:00 once horas del día dieciséis de noviembre del año en curso**, apercibido para que de no hacerlo, sin justa causa y a petición de parte, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que se califiquen de legales, dentro del Juicio **Ordinario Mercantil 137/16-M**, promovido por José Luis Chávez Fonseca.

León, Guanajuato, a 13 de octubre de 2017  
 “Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas  
 de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”  
 Secretaria del Juzgado Quinto Civil

**Licenciada Ma. De Jesús Fuentes Torres.**  
 Rúbrica.

**(R.- 458368)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Imelda Inoelia Arenas Guanico o Inoelia Arenas Guanico, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-106/2017, promovido por Leopoldo Xalteno Xalteno, por su propio derecho, contra la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 499/2014, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 01/2012 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por el delito de violación tumultuaria, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de diez de mayo de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a

deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 4 de octubre de 2017.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.**

Rúbrica.

(R.- 458444)

## **AVISOS GENERALES**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Nulidades**

**LENOVO (BEIJING) LIMITED**

**VS**

**SHENZHEN HENGSHENGDAFENG**

**TECHNOLOGY CO., LTD.**

**M. 1629609 LANDVO y Diseño**

**Exped: P.C. 1288/2017(N-395) 14995**

**Folio: 40203**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD.**

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 26 de mayo de 2017, con folio de entrada 014995, Saúl Santoyo Orozco, apoderado de LENOVO (BEIJING) LIMITED, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por dos días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

11 de septiembre de 2017.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

**Yolanda Almazán Padilla.**

Rúbrica.

(R.- 458510)

**Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas  
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial  
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; vigente al inicio del presente procedimiento, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, cuarto párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXV, subfracción XXV.2 y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **JULIÁN LUVIANO CHÁVEZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran en el expediente VP/001/2017, se advierten presuntas incongruencias, identificándose que en el periodo comprendido del primero de enero de dos mil cuatro al quince de junio de dos mil siete; del primero de julio de dos mil siete al quince de junio de dos mil diez y del dieciséis de julio de dos mil diez al veintiocho de febrero de dos mil catorce, la existencia de depósitos en cuentas bancarias, adquisición de un terreno, la remodelación de inmuebles y la adquisición de cinco vehículos cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que comparezca dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los bienes que componen su patrimonio.**

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el Segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2017

En suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Verificación Patrimonial,  
en términos de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento Interior de la  
Secretaría de la Función Pública y de lo señalado en el oficio de designación  
DG/311/959/2017 de 18 de septiembre de 2017.

La Directora de Verificación Patrimonial A

**Lic. Manuela Ruth Cortés Méndez**

Rúbrica.

(R.- 457659)